

Introducción:

Ya en 1999, la Cumbre de Estambul la OSCE proclamó la necesidad de un plan de acción para la equiparación de ambos sexos y afirmó su compromiso de hacer de la igualdad entre hombres y mujeres una parte integral de su política. Se adoptaron los planes de acción de la OSCE para la promoción de la igualdad de género en 2000 y 2004. Estas disposiciones fueron luego consagradas en el Convenio de Estambul en 2011.

Inmediatamente después muchos países de la OSCE comenzaron a implementarlos. Desde entonces han pasado 18 años y ya es posible analizar seria y críticamente los resultados de la implementación de la política de género y extraer algunos resultados preliminares para evaluar las consecuencias prácticas de este plan.

El objetivo del informe es ilustrar cómo se implementa la política de “igualdad de género” utilizando la legislación contra la violencia de género. Se realiza con los mismos métodos que se usan para la llamada “Protección de la infancia”: transfiriendo las funciones judiciales a órganos administrativos, a los servicios sociales y a las ONGs en un marco interdisciplinar. Esto viola tanto los derechos de los "rescatados" como aquellos derechos -que de forma extrajudicial- se definen como propios del "agresor".

Me gustaría señalar que todos los documentos internacionales se refieren a mujeres y a hombres como si se tratara de dos especies diferentes, como si no hubiera nada en común entre ellos. Además, se naturaliza tal enfrentamiento y se lo da por supuesto, argumentando que una mujer es una víctima por definición, y un hombre es un opresor, también por definición.

Cada vez se oyen más voces de colectivos de mujeres que piensan que considerar a la mujer una víctima por definición es humillante y destructivo para las propias mujeres. Además, las mujeres se han quejado en repetidas ocasiones de que el "modelo" de mujer que se está implantando no tiene nada que ver con ellas o va en contra de las mujeres reales, -a las que nadie pregunta-, y que encuentran en la familia y la maternidad, y no solo en la carrera el sentido de su auto-realización en la vida.

Se crea una fuerte impronta de que lo realmente importante en la implementación de políticas de género y juveniles no pretende ayudar a las mujeres o a los niños, sino destruir la institución familiar y las instituciones del Estado de Derecho. De esta forma se está creando una estructura paralela a la judicial que ya no garantiza a los ciudadanos el derecho a un juicio justo y a la

presunción de inocencia. Y esto se hace de manera similar y anticonstitucional en muchos países y basándose en tratados y planes internacionales. Nos gustaría saber, ¿quién y para que se lo necesita?

La familia es la célula básica de la sociedad y también la base de la estabilidad del estado. La forma más segura de destruir la institución familiar es lanzar una campaña para proteger derechos de miembros de la familia contra otros miembros de la familia. Y es la familia la que está sufriendo hoy la ofensiva sin precedentes bajo el pretexto de combatir la violencia doméstica y de género.

Parte principal:

Mostraré cómo se hace esto en el caso de España, simplemente porque la ley sobre violencia doméstica fue adoptada en este país en 2003, y la ley sobre violencia de género en 2004, y los resultados ya son visibles.

En la definición de motivos de la ley 1/2004 del 28 de diciembre "Medidas de protección integral contra la violencia de género" se establece que: *"La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado"*. Pero la ley regula la relación entre personas en relaciones cercanas. Es decir, se afirma inmediatamente que los asuntos familiares ya no son más asuntos privados y que todo tipo de servicios pueden interferir en ella, apoyando a un miembro de la familia en contra de otro, en lugar de armonizar las relaciones familiares tanto como sea posible a través de una política cultural. Además, se afirma que *"Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión"*. De esto se infiere que el hombre es agresor *por el hecho mismo de ser hombre*. Y de allí que en los casos que no tienen suficientes pruebas, el hecho de pertenecer a un determinado sexo se considere como una circunstancia agravante. ¿Esto no es discriminación?

Dado que no todos los tribunales están preparados para considerar esto desde este punto de vista, el sistema judicial fue llamado "patriarcal" y decidió transferir estas decisiones a manos de los funcionarios. Además, esto puede llevarse a cabo contra la voluntad de la propia mujer, ya que el Convenio de Estambul reza que *"la prestación de servicios no debe depender de la voluntad de las víctimas de emprender acciones legales ni de testimoniar contra cualquier autor de delito"*.

Por supuesto, es necesario tratar de la manera más sensible posible los casos de posible violencia, proteger al más débil, actuar rápidamente, con precaución y profesionalmente. Otra cosa es usar esto ideológicamente y decir que toda la sociedad está enferma de violencia de género y es necesario buscar y salvar a las mujeres incluso si ellas mismas no lo desean. Así se puede llegar muy lejos.

Desde el comienzo, se lanzó una campaña de información sin precedentes en torno al tema de la violencia de género. Generosamente financiado, entonces por el Ministerio de Igualdad (también conocida como Instituto de la Mujer) con fondos de la UE y con presupuestos del Estado anuncios sociales fueron alegremente apoyados por los principales medios de comunicación, creando una atmósfera de histeria de género en la sociedad. Todo el país habla de casos particulares de violencia, que por supuesto existen, pero no se pueden generalizar y proyectarlos a toda la sociedad. Se propagandizan en los medios como series de televisión; en todas las carteleras en las calles, en el metro, en las revistas, en las películas que muestran siempre al hombre como un violador y abusador de mujeres y niños, animando a las mujeres a denunciarlos a la policía y a los tribunales. Esto crea estereotipos y, a través de la repetición continua entra al subconsciente. Esto es programación y ya en este momento se ha creado una verdadera alienación de hijos de sus padres, de las esposas de sus maridos.

A esto se añade la vaguedad de criterios sobre lo que es la violencia de género, ya que a la violencia física se añade la violencia psicológica, económica, moral y sexual (hay que tener en cuenta que estamos hablando de parejas).

Esto provocó una avalancha de denuncias de mujeres contra hombres con quienes tenían una relación cercana, lo que simplemente terminó bloqueando el sistema judicial. Ya no fue posible comprender tranquila y cuidadosamente quién es realmente víctima de la violencia y quién no. Esto terminó en una situación evidente de perjuicio para las víctimas reales de la violencia, de las que también empezaron a sospechar de hacer declaraciones falsas. Se han establecido tribunales especiales de género. Prueba de su ineficacia es que el número de mujeres muertas a manos de sus maridos o parejas sexuales no ha disminuido, e incluso ha aumentado entre 2008 y 2010.

Bajo programas especiales empezaron a entrar enormes cantidades de dinero a las arcas públicas : unos 3200 € por cada denuncia presentada, sin tener en cuenta la posterior sentencia. Y bien, aquí vemos como la ley del mercado no ha sido cancelada: resulta que cuantas más denuncias, más dinero y mas propaganda. Y no importa si se confirman estas denuncias o no. Como resultado de

ello, de acuerdo con el informe del Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, basado en datos del Ministerio de Justicia español, los tribunales recibieron al año cerca de 130 mil denuncias, y sólo en 30 mil casos se necesitó alguna medida de protección.

Este desacuerdo de los jueces para considerar todos los casos de denuncias de violencia basada en el género de antemano confirmadas, condujo al nuevo gobierno socialista a la decisión de ampliar la lista de personas y entidades autorizadas para "acreditar" la víctima de violencia de género con el fin de dotarla de "ayudas". El 3 de agosto de este año el gobierno aprobó el Real Decreto-ley 9/2018 sin debate en el Congreso y el Senado que modifica la ley 1/2004 sobre "Medidas de protección integral contra la violencia de género". A la legislación preexistente de que *“las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal”*, se añade ahora *“También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título...”*

Esto quiere decir que para acreditar a la víctima de la violencia de género, y por lo tanto también al "agresor" ahora sólo se necesitará el informe de los servicios sociales u otras autoridades competentes. ¡Escuchen esto! Como para todo esto se asignaron enormes recursos financieros, ya podemos imaginar qué intereses y en consecuencia qué abusos se podrán crear en todo el derecho de familia.

Este Decreto-Ley también modifica nada menos que del propio Código Civil, concretamente el segundo párrafo del artículo 156, que regula en materia de facultades de los padres a la patria potestad, en concreto la relativa a la atención psicológica de menores en los casos de urgente necesidad del consentimiento de solamente uno de los progenitores, si el otro padre está condenado por violencia contra el niño u otro progenitor. Pero la cuestión es que no se trata de ayudar al niño si el otro progenitor representa una amenaza, porque ya existe la posibilidad de que un progenitor actúe solo, -recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor- y los cambios aparentemente insignificantes introducidos al Código Civil al mismo tiempo introducen términos de difícil interpretación para identificar al culpable. Tales como “atentar contra el otro progenitor” (¿cómo se demuestra el intento de daño a la integridad moral o a la libertad

sexual?) o “iniciado un procedimiento penal”. Es decir, que según el decreto-ley aunque nada aún está demostrado, al padre ya se le restringe la patria potestad y el y recibe el estigma social de "agresor".

Tales redacciones ciertamente podrían ser corregidas en el Congreso si la ley se aprobara de forma habitual, mediante de la presentación del proyecto de ley y el debate en Congreso. Pero, desafortunadamente, esto no sucedió, porque fue un decreto. El 4 de septiembre, en la primera sesión después de las vacaciones de verano, que coincidió con el último día de los treinta días que el artículo 86.3 de la Constitución prevé para su aprobación, el Congreso aprobó el texto del decreto ley tal y como fue publicado por el Gobierno el 6 de agosto.

Aquí hay que explicar que los reales decretos-leyes se aprueban tal cual y en un solo acto, sin la posibilidad de presentar enmiendas o aprobaciones parciales. Es decir, o "sí" o "no", tal como es. Esto elimina la posibilidad de un análisis reflexivo sobre los artículos y la corrección de textos difusos o ambiguos o disposiciones inconstitucionales. Arreglarlo o mejorarlo es imposible. Y esto mismo ya afecta el principio de la separación de poderes.

El Decreto-Ley en su preámbulo hace referencia al Convenio de Estambul, que en su artículo 5.2, exige a los países signatarios adoptar medidas legislativas y de otra índole para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio cometidos por actores no estatales.

Quería subrayar la forma inconstitucional de aprobación de estos cambios. Para esto me basaré en valoraciones jurídicas. Isabel Winkels Arce, fundadora y ex presidenta de la Sección de Familia del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, profesora de Derecho de familia del Master Universitario para el Acceso a la Profesión de Abogado del Instituto de Estudios Bursátiles (IEB) y de la Universidad Rey Juan Carlos: “*NUNCA –con excepción del periodo preconstitucional- en estos 40 años se había modificado el Código Civil vía Real Decreto-Ley, y más, tratándose de una materia tan sensible como la que afecta al Derecho de Familia*”. Esto es contrario a la Constitución, que prevé el uso de decretos-ley sólo en casos de extrema urgencia y necesidad. ¿Qué necesidad urgente hubo en regular ayuda psicológica, cuando esto ya estaba previsto?

Es esa la opinión de la profesora de Derecho Civil en la UNED Verónica del Carpio Fiestas: *"Es bien conocido que es típico aprobar reales decretos-leyes en vacaciones cuando se tiene algo que ocultar o que no interesa que se analice a fondo ... ¿Estamos ante la utilización abusiva del real decreto-ley por motivos publicitarios que no resisten un análisis jurídico serio o quizá para abrir vedas de normas jurídicas hasta ahora libres de la lacra del real decreto-ley? No lo sé, y no lo afirmo, pero hace ya muchos años que dejé de creer casual que se aprueben RDL cuando casi nadie los lee.*

De acuerdo con estas juristas, que por supuesto comparten la idea de la igualdad entre mujeres y hombres, la redacción y la aprobación es tan profundamente inconstitucional, que no es segura.

Absolutamente ningún objetivo o materia faculta ni a ningún Gobierno ni a ningún legislador a vulnerar principios esenciales de la Constitución y del Estado de Derecho, por muy loable y compartible que sean el objetivo y la materia, y la lucha contra la violencia de género no es una excepción porque no existe ni debe existir ninguna excepción. Deber social irrenunciable de quienes somos juristas es poner de manifiesto esas vulneraciones ... aunque compartamos los objetivos de la norma e incluso, precisamente, porque los compartimos.

En un Estado de Derecho el fin jamás justifica los medios y las regulaciones bienintencionadas no suficientemente meditadas en su redacción no pueden convertir el ordenamiento jurídico en un cuento de Kafka y no debemos callar si pensamos que pudiera suceder así.

La equiparación sin garantías de ningún tipo que efectúa el RDL entre sentencia y un informe administrativo -no resolución administrativa, que ya sería anómalo, sino informe- no fiscalizable jurídica o judicialmente de ninguna forma porque los informes no se pueden recurrir, y no sometido a las reglas del principio esencial de defensa y contradicción, y además, añadiendo una remisión en blanco a cualquier informe administrativo en general no concretado y además a cualquier otro tipo en blanco de mecanismo de "acreditación" que ni siquiera sería un informe administrativo y que no se concreta en ningún detalle, y sin exigir siquiera que la condición de víctima, y, por tanto, la de delincuente, se pueda dilucidar en un procedimiento penal o de familia o de ningún tipo, y sin límite de tiempo, creo que podría constituir una grave infracción de larga lista de preceptos constitucionales. Podría afectar a la presunción de inocencia, al derecho al honor, a la tutela judicial efectiva, al derecho al proceso, al derecho de defensa, a la seguridad jurídica, a la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y hasta a la exigencia constitucional de control del gasto público, y la considero no subsanable incluso si se tramitara como ley orgánica. No creo que sea posible aceptar como constitucional tener que cargar con el espantoso baldón social y jurídico, con repercusiones permanentes de toda índole, de ser calificado legalmente y de forma indefinida como autor de los gravísimos delitos... Los efectos de un "título" así en el que se

declara delincuente a alguien pueden tener efectos jurídicos demolidores incluso muchos años después, en materia de patria potestad, herencia, adquisición de la nacionalidad española, apellidos de la prole y quién sabe cuántos más ámbitos.

Conclusión

Ya hemos escuchado cómo “salvan” a los niños de sus padres. Ahora, de la misma manera, los “técnicos” de la administración salvarán a las mujeres. Es decir, la familia será destruida no solo psicológicamente, sino también físicamente. Y rechazar tal “salvación” será imposible. El Convenio de Estambul en el Capítulo IV, Artículo 18, párrafo 4 establece que “La prestación de servicios no debe depender de la voluntad de una víctima de presentar una acusación o testificar contra una persona que cometa actos de violencia”.

En el caso de España, se puede concluir que, desde hace 18 años, la introducción de las políticas de violencia de género solo ha creado mayor caos y ha provocado el colapso del sistema jurídico. Bajo la apariencia de la ideología de la violencia de género y de nobles proclamaciones en defensa de las víctimas, se está creando un sistema administrativo paralelo al sistema judicial, en el que los principales derechos de los ciudadanos ya no serán defendidos de ninguna forma y dependerán solo de la arbitrariedad de los funcionarios -y de instrucciones y manuales-, basados en informes opacos, capaces de destruir completamente a las familias y las vidas de muchas personas.

Quiero llamar la atención sobre las similitudes extraordinarias en el trabajo de leyes de Protección de Infancia en todos los países (lo que se ha descrito Sra. García del Cid) en Rusia y en otros países de la OSCE en los que funciona de la misma manera, y las similitudes de las prácticas juveniles y de género. En la legislación se crea una “brecha” que desplaza la responsabilidad del Estado a los servicios administrativos sociales y las ONG (a menudo financiados desde el extranjero), que después actúan a base de los manuales e instrucciones desde el exterior.

También me gustaría llamar la atención sobre el hecho de que políticos y activistas de muchos países sostienen que las decisiones y acciones de los servicios sociales o servicios de protección de infancia, -y ahora también de las mujeres-, no pueden ser interferidos por ningún político o partido. Sus decisiones son incuestionables y no tienen que rendir cuentas a nadie. Ellos dicen que estas

estructuras actúan como un estado dentro del estado. Y si esto es así, entonces esto ya es cuestión de seguridad del estado.

Y si esto es así, entonces es necesario decirle a la gente que hemos terminado con el Estado de Derecho democrático y el principio de superioridad de la ley, así como con la soberanía de los países. Estamos entrando en una fase de un estado global donde todas las reglas del juego cambian, y ahora el principio que nos rige es que "el fin justifica los medios". Que se trata de destruir todas las instituciones estatales existentes, así como la institución de la familia. Entonces esto se debería decir honestamente y preguntarle a la gente en referéndum si es lo que quieren. Esto sería democrático. De lo contrario, esto no tiene nada que ver con la democracia.